

RESOLUCIÓN Nro. 4 8 9 0 - - DE 2017

Por medio de la cual se hace una devolución de rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo N° 2651 de 2012 a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 2651 del 2012, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Gobernación de Arauca y el INVIAS con el fin de adelantar la ejecución del proyecto de conectividad regional, para el mejoramiento y mantenimiento de las vías Cravo Norte-Arauca, Rondo-Tame, Corocoro-Arauca, el Departamento de Arauca"*.

Que el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005, establece que *"Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social."*

Que a su vez el Artículo 40 del Decreto 4730 de 2005, establece que *"A partir de la vigencia del presente decreto, las entidades de carácter financiero, rendirán un informe trimestral al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, sobre la ejecución de los proyectos adelantados con órganos que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación."*

Cuando en desarrollo de tales contratos o convenios se generen rendimientos financieros que correspondan al órgano contratante, la entidad de carácter financiero los consignará a más tardar el 28 de febrero de cada año en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y/o en las tesorerías de los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando correspondan a recursos propios."

RESOLUCIÓN Nro. 4 8 9 0 - DE 2017

Que para el manejo de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 2651 de 2012 el Departamento de Arauca posee cuenta corriente N° 3-7303000174-8 en el Banco Agrario denominada Departamento de Arauca- Convenio 2651 de 2012 INVIAS.

Que revisado el Sistema de Información Financiera - SIF y, el Sistema de Gestión Financiera – SGF de la Gobernación de Arauca, así como también el libro auxiliar de la cuenta crédito N° 242513003030, se evidenció que se generaron rendimientos financieros de la cuenta corriente antes citada, durante el mes de noviembre de 2017, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$634.496,00)**.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo ordenando la devolución de rendimientos financieros de la cuenta corriente N° 3-7303000174-8 en el Banco Agrario denominada Departamento de Arauca- Convenio 2651 de 2012 INVIAS, correspondientes al mes de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devuélvase al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$634.604,00)**, por concepto devolución de rendimientos financieros de la cuenta corriente N° 3-7303000174-8 en el Banco Agrario denominada Departamento de Arauca- Convenio 2651 de 2012 INVIAS, correspondientes al mes de noviembre de 2017.

PARAGRAFO UNICO: El procedimiento de reintegro de los recursos no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta corriente N° 3-7303000174-8 denominada Departamento de Arauca- Convenio 2651 de 2012 INVIAS, efectuar egreso de la cuenta y posteriormente realizar transferencia por medio del Banco Agrario de Colombia, a través del sistema SEBRA CUD al Banco de la Republica, Cuenta Corriente Numero 61011094 a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL identificado con NIT N° 899.999.090, código del portafolio 270.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN Nro. 4890 - - DE 2017

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 21 DIC 2017

MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

Revisó/ Autorizó: Eider Armando Colina Ruiz – Tesorero Departamental
Proyectó/ Digitó: Ana Clemencia Echeverry – Abogada Tesorería Departamental